

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

11 SEP 2020

RAD 110014003009-2019-1185-00  
Decisión: Requiere

La manifestación realizada por la gestora judicial del deudor agréguese al expediente para que obre en él y póngase en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes (fls.90 y 91).

Por otra parte, sería de caso dar apertura a la liquidación patrimonial del señor Monroy Ortíz, sino fuera porque de la revisión de la actuación que se surtió ante el centro de conciliación se advierte que no milita prueba de que RF ENCORE cesionaria de TUYA fue notificada de la data para la celebración de la audiencia que se llevó a cabo el 22 de octubre de 2019, razón por la que se dispone requerir a "CONSTRUCTORES DE PAZ" para que allegue la documental que acredite que se surtió la comunicación echada de menos. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

*Maria Victoria Lopez Medina*  
MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA  
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No \_\_\_\_\_  
hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 A.M.  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario